

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el presente proceso se remitió la notificación a través de correo electrónico. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	Sandra Milena Castro Cárdenas
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00381-00

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora, por las siguientes razones:

La notificación personal no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez, que se evidencia que es el método que ha elegido el profesional del derecho para realizar la notificación al demandado.

El artículo en cita señala:

“Artículo 291. Práctica de la Notificación Personal. (...) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir

notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.

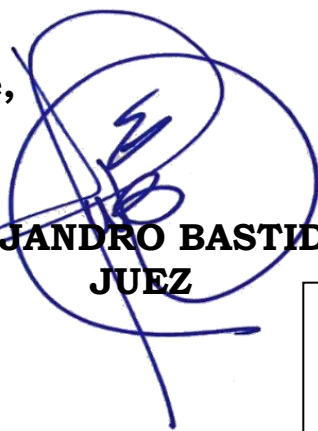
De conformidad con lo anterior, la notificación aportada carece de lo precisado en la norma, por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que agote en debida forma la notificación personal a los demandados, de conformidad con la normatividad vigente.

Para cumplir tal fin, se ha dispuesto un instructivo y un formato de notificación conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 que se encuentra publicado en el micrositio del despacho y que se pone a disposición de la parte a través de los siguientes vínculos:

- 1. [**INSTRUCTIVO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)
- 2. [**FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)

En caso de que no sea posible por algún motivo acceder al vínculo anteriormente señalado, la guía de notificación podrá ser solicitada a través del correo electrónico del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://l1v/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 10 DE JULIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA